



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2018-00345-00**

Efectuada una revisión al trámite de la referencia, se encuentra que según manifiesta la parte solicitante no fue posible conciliar las objeciones presentadas por la acreedora cesionaria del crédito hipotecario ejecutado en contra de la promotora, en el entendido que este fuere cedido al señor Martín Guzmán de quien se desconoce su ubicación, en ese orden de ideas y previo a dar continuidad al trámite siendo necesaria la conciliación de la objeción presentada se dispone:

1. Requerir al abogado de la objetante (Dr. Jorge Ernesto Duran Montaña) así como a cesionaria Yenny Elizabeth Mayorga Vela para que informen los datos del señor Martín Guzmán, ello según lo manifestado por la promotora.
2. Requerir a la promotora para que en un término no superior a 10 días seguidos de la notificación del presente proveído, informe las razones por la cuales la acreencia reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en lo que refiere a la deuda por concepto de impuesto predial de la vigencia 2018, no está incluida en la respectiva graduación de créditos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 016 hoy 12 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.*

*Luis Alirio Samudio García  
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA  
MORENO  
CARRILLO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e138337122d65b588f45f588728764ab6ce05858c7cead2a08ac579281fab14d**

Documento generado en 08/05/2021 10:43:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**